C.A. de Temuco

Temuco, veinticinco de marzo de dos mil veinte.

Vistos:

Al escrito de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte: A lo principal: Se declara admisible el recurso de protección, en consecuencia se ordena informe la recurrida dentro del plazo de ocho días, adjuntando todos los antecedentes que sobre la materia digan relación, bajo apercibimiento de prescindir de dicho informe si éste no es evacuado dentro de dicho plazo, debiendo además, en lo posible acompañar el informe respectivo en formato digital. **Ofíciese**.

Al otrosí: Por acompañados sin formalidad alguna, los indicados en los numerales 1 al 6 y 14 y 15. En cuanto a los demás documentos ofrecidos, para resolver, acompáñese.

Rol N° Protección-2043-2020 (pvb).

Carlos Ivan Gutierrez Zavala
Ministro(P)
Fecha: 25/03/2020 14:41:20

Julio Cesar Grandon Castro
Ministro
Fecha: 25/03/2020 14:41:21

Roberto Antonio Fuentes Fernandez
Abogado
Fecha: 25/03/2020 14:41:21

LKYBXZXVPT

Pronunciado por la Sala de Turno de la C.A. de Temuco integrada por Ministro Presidente Carlos Ivan Gutierrez Z., Ministro Julio Cesar Grandon C. y Abogado Integrante Roberto Antonio Fuentes F. Temuco, veinticinco de marzo de dos mil veinte.

En Temuco, a veinticinco de marzo de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

LKYBXZXVPT

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl